

CONVENIO: CE09/002/o.16_/16
OBJETO: PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, POR CONDUCTO DEL PLANTEL EDUCATIVO ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III. EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. GUADALUPE ROSALIA ESCAMILLA GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA PARTE, REGENERSIS MÉXICO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. RODRIGO RODRIGUEZ ARIAS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE RECONOCEN E IDENTIFICAN MUTUAMENTE Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del "Decreto que crea El Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica" de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al "Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año, cuyo objeto es, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del "Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de la Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar Profesionales Técnicos y Técnicos-Bachiller calificados conforme a las necesidades del Sector Productivo; coordinar y desarrollar el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los Organismos Descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los Sectores Público, Social y Privado; entre otros.
- 1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo Nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmecánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, y Construcción.

CONVENIO DE COLABORACION
EMPRESA REGENERSIS MEXICO S.A DE C.V. Y CONALEP PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III,
CLAVE 002

- 1.3. Comparece en este acto, representado por la L. C. Guadalupe Rosalía Escamilla Godínez, en su carácter de Directora del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Titular de la UODF, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 01 de marzo del 2011, y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio, conforme al "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", de fecha 8 de noviembre del 2010, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- 1.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe, código postal 07270, en la delegación Gustavo a. Madero, en México, Ciudad de México.
- 1.7. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. "REGENERSIS" declara:

2.1 Ser una empresa mexicana constituida conforme a la leyes mexicanas, mediante póliza número 3,963, de fecha 28 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Corredor Publico No. 35 de la plaza en la Ciudad de México.

Mediante escritura número 161,181 de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario número 151 de la Ciudad de México, la empresa "PLATAFORMA HDM TECNOLÓGICA" S.A. de C.V., cambio su denominación por "REGENERSIS MÉXICO", S.A. de C.V.

2.2. Que su representante legal, Rodrigo Rodríguez Arias, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura número 109,297, de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario número 121 de esta Ciudad, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna. Documento que se anexa copia.

2.3. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP", ello con la finalidad de que alumnos y egresados puedan realizar sus prácticas profesionales en su taller.

2.4. Que tiene su domicilio legal en: Calle 3 Anegas #425, Col. Nueva Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero Cp.07700

2.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: [REDACTED] Documento que se anexa en copia.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de "EL CONALEP" y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinados a contribuir al pleno desarrollo de los alumnos del plantel CONALEP ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III, mediante prácticas profesionales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. "LA EMPRESA", otorgará facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, realicen sus Prácticas Profesionales, en "LA EMPRESA".
2. Los alumnos realizarán sus prácticas profesionales en el domicilio de "LA EMPRESA", siendo este, el ubicado en calle 3 Anegas número 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700.
3. Los alumnos prestarán sus prácticas profesionales en el horario que "LA EMPRESA" y "EL CONALEP" determinen en conjunto, para lograr el máximo aprovechamiento.
4. "LA EMPRESA", permitirá el acceso a los alumnos registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales.
5. "LA EMPRESA" entregará una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
6. "LA EMPRESA" proporcionará a los alumnos o egresados el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados, así como las actividades en si a desarrollar durante las prácticas profesionales respectivas.
7. "LA EMPRESA" proporcionará asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
8. "LA EMPRESA" mantendrá en todo momento, en el lugar y área donde el prestador realice sus Prácticas Profesionales, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno prestador de prácticas profesionales de "EL CONALEP".
9. "LA EMPRESA" no estará obligada a contratar a los alumnos o egresados que realicen sus prácticas profesionales, una vez concluidas éstas.

CONVENIO DE COLABORACION
EMPRESA REGENERSIS MEXICO S.A DE C.V. Y CONALEP PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III,
CLAVE 082

10. **"LA EMPRESA"** expedirá constancias de aceptación o inicio y terminación de prácticas profesionales, a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan cubierto cuatro (4) horas diarias durante cuatro (4) meses, es decir, 23 horas a la semana, o bien, 360 horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema **"EL CONALEP"**, de fecha del 20 de junio del dos mil catorce.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

1. Proporcionar a **"LA EMPRESA"**, un listado de las carreras que se imparten en el plantel.
2. Confinar a sus alumnos, a guardar con carácter de confidencial la información que lleguen a tener acceso en el desempeño de su aprendizaje práctico. En este mismo sentido **"EL CONALEP"**, también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"LA EMPRESA"**, como confidenciales.
3. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, debiendo **"EL CONALEP"**, entregar a **"LA EMPRESA"**, una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus prácticas profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:
2. **"LA EMPRESA"** a Facilitar el uso de sus instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este convenio.

Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**, que realicen prácticas profesionales en **"LA EMPRESA"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"LA EMPRESA"**.

Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales de ninguna manera se tienen o adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"**, de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**.

En consecuencia y derivado de lo anterior **"LA EMPRESA"** manifiesta y conviene en que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"LA EMPRESA"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"**, de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"LA EMPRESA"**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"**, como patrón solidario o sustituto. Así mismo **"EL CONALEP"**, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos o egresados llegaren a formular en contra de ésta.

QUINTA.- PROGRAMAS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del

CONVENIO DE COLABORACION
EMPRESA REGENERSIS MEXICO S.A DE C.V. Y CONALEP PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III,
CLAVE 002

presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"**, y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, dicho programa tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del **"CONALEP, Ing. José Antonio Padilla Segura III"**, que deseen prestar sus Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de la **"LA EMPRESA"**, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa. Igualmente, deberán asumir por escrito la obligación de responder a **"LA EMPRESA"** por los daños y perjuicios que su culpa, negligencia o dolo pudieran llegar a causarle, situación que además dará lugar a que no puedan realizar ya sus Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**

SÉPTIMA.- Salvo por lo pactado en otras cláusulas del presente convenio, queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento del objeto del presente convenio, particularmente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**, o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"**, convienen que cualquiera de ellas podrá, de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial, dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con 15 (Quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto lo contrario.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto contrario.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de por **"LAS PARTES"**, sin declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento

CONVENIO DE COLABORACIÓN
EMPRESA REGENERSIS MEXICO S.A DE C.V. Y CONALEP PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III,
CLAVE 002

- c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

Para ello basará dar un aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con 15 (Quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio las "LAS PARTES", acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad de información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes: a).- sea del dominio público; b).- haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c).- haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d).- no se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

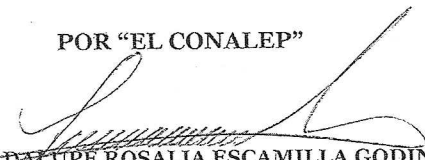
DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con el presente convenio, por lo tanto las partes convienen conocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tienen o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos, o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio.

Leído fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, firman el presente convenio de colaboración por triplicado en la Ciudad de México, D. F., a los 23 días del mes mayo del año 2016, quedando sendos ejemplares en poder de los firmantes.

CONVENIO DE COLABORACION
EMPRESA REGENERIS MEXICO S.A DE C.V. Y CONALEP PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III,
CLAVE 002

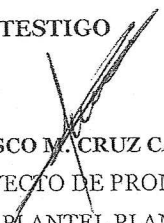
POR "EL CONALEP"


L.C. GUADALUPE ROSALIA ESCAMILLA GODÍNEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL PLANTEL ING. JOSE
ANTONIO PADILLA SEGURA III

POR "LA EMPRESA"


ING. RODRIGO RODRIGUEZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN DEL PLANTEL PLANTEL ING. JOSE
ANTONIO PADILLA SEGURA III

Se eliminó RFC de la empresa y firma de testigo con
fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: en virtud de tratarse de datos
personales.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO
PADILLA SEGURA III Y LA EMPRESA REGENERIS MÉXICO S.A. DE C.V EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.